

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

20242 *Anuncio de la Notaría de doña María Luisa de la Calle González sobre subasta notarial de vivienda en Ávila.*

Doña María Luisa de la Calle González, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León con residencia en Ávila,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en Ávila, plaza Claudio Sánchez Albornoz, número 2, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

1. Urbana.- Finca número ciento uno.- Vivienda C de la planta 2.^a del bloque número 5 del conjunto urbano denominado El Dintel, en la calle Santo Tomás, con vuelta a la avenida Juan Pablo II, de Ávila. Linda: al frente, por donde tiene su entrada, con meseta de la escalera, ascensor, vivienda D de la misma planta y bloque y patio interior; a la derecha entrando, con vivienda A de la misma planta del bloque cuatro; a la izquierda, con vivienda B de la misma planta y bloque; y al fondo, con zona interior de uso común de la Urbanización. Tiene una superficie construida aproximada de ciento dos metros cuadrados y consta de varias habitaciones y servicios. Cuota: Participa en el valor total del inmueble, gastos y elementos comunes, con una cuota de treinta y siete centésimas de un entero por ciento. Inscripción: En el Registro de la Propiedad número dos de Ávila al tomo 2091, libro 652, folio 96, finca 30739.

2. Una participación indivisa de trescientas sesenta y seis milésimas de un entero por ciento (0,366%) de la siguiente finca: Urbana, número 284. Local destinado a garaje, trasteros y almacén, situado en el segundo sótano, del conjunto urbano denominado El Dintel, en la calle Santo Tomás, con vuelta a la avenida Juan Pablo II, de Ávila, con una superficie de nueve mil setecientos nueve metros cuadrados construidos. Linda por todos sus aires con el subsuelo del terreno de la parcela donde se encuentra la edificación. Esta participación indivisa se concreta en cuanto a su uso, a la plaza de garaje y el trastero señalados con los números trescientos catorce y trescientos cuarenta y cinco, respectivamente. Cuota: Participa en el valor total del inmueble, gastos y elementos comunes, con una cuota de dos enteros y noventa y tres centésimas de otro entero por ciento. Inscripción: En el Registro de la Propiedad número dos de Ávila al tomo 1722, libro 453, folio 37, finca 31105/314.

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el once de julio de dos mil once a las diecisiete horas, siendo el tipo base el de doscientos diecisiete mil trescientos veinte euros (217.320,00 €) la finca registral 30739 y trece mil doscientos diez euros (13.210,00 €) la finca registral 31105/314; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.^a subasta, el ocho de agosto de dos mil once a las diecisiete horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.^a subasta el cinco de septiembre de dos mil once a las diecisiete horas sin sujeción a tipo; y después de 5 y antes de 10 días hábiles de la tercera subasta, si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el doce de septiembre de dos mil once a las diecisiete horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ávila, 8 de junio de 2011.- María Luisa de la Calle González, Notario de Ávila.

ID: A110048743-1